



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1386/2026, de 25 de septiembre, de compensación por la colaboración en la extinción de incendios durante los meses de junio, julio y agosto de 2026 .

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71.57.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el ejercicio de dicha competencia exclusiva, se aprueba el Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la reparación urgente de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón en situaciones de emergencia de protección civil, que define un marco jurídico estable y predecible de la respuesta ante situaciones de emergencia de protección civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha norma, el régimen jurídico previsto se extiende en su aplicación a todos los daños causados y pérdidas producidas como consecuencia de cualquier hecho o acontecimiento catastrófico respecto del que el Gobierno de Aragón haya solicitado la declaración de interés nacional de una emergencia producida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón o la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

Entre las actuaciones previstas en el artículo 3 de dicho Decreto-ley, se incluye la compensación a personas físicas o jurídicas que hayan efectuado una prestación personal o de bienes, la cual se regula en el artículo 5 que atribuye la competencia al Departamento competente en materia de emergencias.

A lo largo de este verano se han producido en Aragón graves incendios que han afectado a varias localidades y para cuya extinción ha sido un factor esencial la colaboración de los agricultores de los municipios afectados.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, aprobada al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.29.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, establece, en



su artículo 23, que se podrá declarar una zona como afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Para proceder a esta declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil se valorará que se hayan producido daños personales o materiales derivados de un siniestro que perturbe gravemente las condiciones de vida de la población en un área geográfica determinada o cuando se produzca la paralización, como consecuencia del mismo, de todos o algunos de los servicios públicos esenciales.

Esta declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil prevista en esta Ley se efectuará por acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y del Interior y, en su caso, de los titulares de los demás ministerios concernidos, e incluirá, en todo caso, la delimitación del área afectada.

Asimismo, el precepto permite que dicha declaración podrá ser solicitada por las administraciones públicas interesadas. En estos supuestos, y con carácter previo a su declaración, el Gobierno podrá solicitar informe a la Comunidad o Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, a la vista de los importantes daños materiales que se han producido como consecuencia de los incendios indicados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.f) de la ya citada Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, el Gobierno de Aragón dispuso solicitar a la Administración General de Estado la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, para los municipios afectados por dichos incendios.

En el desarrollo de las actuaciones de extinción resultó especialmente relevante la colaboración de agricultores de los municipios afectados, mediante la puesta a disposición de tractores, aperos, cubas y otros medios materiales propios. Dicha colaboración permitió realizar labores de apoyo a la extinción, apertura o refuerzo de discontinuidades en el terreno, transporte de agua y otras actuaciones directamente vinculadas al control de los incendios, generando para sus titulares costes efectivos asociados al uso de la maquinaria, consumo de combustible, desgaste de los medios empleados y disponibilidad inmediata en una situación de emergencia.

Por ello, la presente Orden tiene por objeto establecer una compensación económica de carácter objetivo por la aportación efectiva de dichos medios



materiales propios y por los costes asociados a su utilización en apoyo de las tareas de extinción, siempre que la intervención quede debidamente acreditada por el Ayuntamiento correspondiente. Esta compensación no tiene naturaleza retributiva ni constituye una indemnización por una prestación personal obligatoria en abstracto, sino una medida específica prevista al amparo del artículo 5 del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Las cuantías establecidas responden a una estimación prudente de los costes medios derivados de la utilización de maquinaria agrícola en situación de emergencia, incluyendo el empleo del tractor y, en su caso, de los aperos o cubas necesarios, el consumo de combustible, el desgaste ordinario de los medios empleados, la disponibilidad inmediata y la especial intensidad de la actuación desarrollada en apoyo de las tareas de extinción.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las competencias que corresponden a este Departamento, de acuerdo con lo previsto el Decreto 127/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el artículo 1.1. letras ag) (el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida, así como la prestación del servicio público del teléfono europeo único de emergencias 1 1 2 para el territorio de Aragón) y ah) (el ejercicio de las funciones de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Aprobación de la compensación.

Aprobar la compensación económica a los agricultores que hayan efectuado una prestación personal o de bienes en la extinción de los incendios que han tenido lugar durante los meses de junio, julio y agosto de 2026, siempre que dicha intervención sea convenientemente acreditada mediante el certificado del Ayuntamiento correspondiente de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, en los siguientes términos:

- a) Una compensación de 70 euros/hora para aquellos agricultores que han colaborado labrando con tractores realizando franjas de defensa mediante laboreo de parcelas agrícolas.
- b) Una compensación de 35 euros/hora para aquellos agricultores que han colaborado con tractores para transporte de agua u otro tipo de actividades de apoyo al dispositivo distintas de la labranza.



Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que hayan prestado la colaboración señalada en el apartado primero dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", para la presentación de su solicitud individual de acuerdo con el modelo que figura como anexo II a esta Orden y adjuntado la documentación indicada en el mismo.

Las personas interesadas o sus representantes podrán presentar su solicitud de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/busqueda-de-tramites>, incluyendo en el buscador de trámites: Compensación por la colaboración en la extinción de incendios 2026, y presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Tercero.- Pago de las compensaciones.

Corresponderá a la Dirección General de Interior y Emergencias la tramitación del pago de las compensaciones individuales que procedan de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Orden.

Los gastos derivados de estas actuaciones de emergencia serán con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2026, aplicación 12100 G/1213/227009/91002.

Si el Gobierno de Aragón no dispone de la ficha de terceros actualizada de la persona solicitante, esta ficha de terceros para designación de cuenta bancaria, deberá registrarse con anterioridad a realizar la solicitud de compensación, a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

Cuarto.- Recursos contra la Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO I

MODELO CERTIFICADO COMPENSACIÓN ECONOMICA POR LA COLABORACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DURANTE JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la **Orden de compensación por la colaboración en la extinción de incendios durante los meses de junio, julio y agosto de 2026**, se expide el siguiente CERTIFICADO para acreditar que

D....., en respuesta a la colaboración requerida en la extinción del incendio que tuvo lugar los días.....en..... participó en las labores de extinción del incendio forestal declarado en mediante la realización de la actividad siguiente en los días y horas que se indican:

Actividad	días	horas
Colaboración labrando con tractores realizando franjas de defensa mediante laboreo de parcelas agrícolas. Trabajos tipo A (apartado primero a de la Orden) LUGAR		
Total horas.....		

Actividad	días	horas
Colaboración con tractores para transporte de agua u otro tipo de actividades de apoyo al dispositivo distintas de la labranza. Trabajos tipo B (apartado primero b de la Orden) LUGAR		
Total horas.....		

Firmado el **Secretario del Ayuntamiento** de.....

Vº B El Alcalde de.....



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE COMPENSACIÓN POR LA COLABORACIÓN
EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DURANTE JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2026.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN ¹
☐ Solicitante ☐ Representante	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de septiembre de 2026

Número 189

csv: BOA20260929012

DATOS DE LA COLABORACIÓN

LUGAR

FECHA

HORAS DE TRABAJO TIPO A. LABOREO: _____ x 70 €/hora = _____ € importe tipo A

HORAS DE TRABAJO TIPO B. TRANSPORTE CUBA O SIMILAR: _____ x 35 €/hora = _____ importe tipo B

TOTAL IMPORTE SOLICITUD (A + B): _____ EUROS

OBSERVACIONES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la ORDEN DE COMPENSACIÓN POR LA COLABORACIÓN EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2026, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en la misma, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedida compensación por la intervención realizada en base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- ☐ Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Otra documentación

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El solicitante o su representante legal,

Fdo: _____

AVISO LEGAL

El responsable del tratamiento de tus datos es la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es el registro de la actuación y asistencia realizada a las personas que han requerido a SOS una atención.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, y los intereses vitales del interesado o de otras personas.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd_pub/details.action?fileId=12

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS.
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA